



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00499-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho la presente demanda ordinaria laboral promovida por DIANA CAROLINA LOPEZ CUBIDES contra la ANGIE KATHERINE BEJARANO PARRA y LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa NO se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso reconocer y tener a la abogada MABEL EDILSA BERNAL ORTIZ identificada C.C. 1.032.378.968 y T.P. 268.581, como apoderada especial de la señora DIANA CAROLINA LOPEZ CUBIDES, para que represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, no se informa el libelo introductorio sobre el medio electrónico de notificación de la aquí demandada la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, acorde con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación de la demanda **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO** y acreditar la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada, en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 103 Hoy 5 DE AGOSTO DE 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b8b070481e92b3e8077121f55c154b9166130477cef6bbe3159a48cadc2231**
Documento generado en 04/08/2021 11:09:05 AM